

## **CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS QUE RIGEN LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENAM.**

### **INDICE**

<b>I. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. GLOSARIO Y TÉRMINOS.....</b>	<b>2</b>
<b>III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA DE REGULACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>IV. DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.....</b>	<b>4</b>
<b>V. ASPECTOS PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....</b>	<b>8</b>
<b>VI. LINEAMIENTOS GENERALES ADICIONALES .....</b>	<b>12</b>
<b>VII. DE LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS DE SERVICIOS PARA ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.....</b>	<b>18</b>

#### **I. PRESENTACIÓN**

Con la propósito de cumplir con los programas y metas institucionales en materia de infraestructura, el Centro Nacional de Metrología (CENAM) de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 9 de su Reglamento; los Lineamientos Generales para la expedición de Políticas, Bases y Lineamientos y, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas emitidos por la Secretaría de la Función Pública, desarrolla y actualiza las presentes Políticas, Bases y Lineamientos que regulan las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, contratación, gasto, ejecución y control, conteniendo las disposiciones que regirán el programa anual de obra pública y servicios relacionados con la misma; procurando de que los recursos presupuestales destinados se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de que aseguren al CENAM las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

## **II. GLOSARIO Y TÉRMINOS**

Para efecto de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos que rigen las obras públicas y servicios relacionados con las mismas del CENAM (POBALINES) se entenderán, además de los términos establecidos en los artículos 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 de su Reglamento, así como al artículo Segundo del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los siguientes:

- A. CENAM** Centro Nacional de Metrología
- B. DA** Dirección de Administración / Director(a) de Administración
- C. SOP** Subdirección de Obra Pública
- D. DGAF** Dirección General de Administración y Finanzas
- E. Ley** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)
- F. Obras Públicas** A las señaladas en el artículo 3 de la Ley
- G. POBALINES** Políticas, Bases y Lineamientos que rigen las obras públicas y servicios relacionados con las mismas del CENAM
- H. Reglamento** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- I. Servicios** A los señalados en el artículo 4 de la Ley
- J. SIGA** Sistema de Gestión Administrativa
- K. SFP** Secretaría de la Función Pública
- L. SOP** Subdirector(a) de Obra Pública
- M. Manual** Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### **III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA DE REGULACIÓN**

Se emiten las presentes POBALINES a fin de garantizar que el CENAM lleve a cabo los procedimientos de contratación de Obras Públicas y Servicios bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez para obtener las mejores condiciones del CENAM, cumpliendo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, su Reglamento y el Manual

#### **IV. DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.**

Las presentes POBALINES aplican para todas las áreas del CENAM que soliciten o que intervengan en algún proceso contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

A la DGAF del CENAM, a través de la DA, se le asignan las funciones relacionadas con la planeación, programación, presupuesto, desarrollo y administración de la Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, que se requieren para cumplir con los programas, proyectos y metas establecidas por las áreas que integran la entidad.

Dependen de ella, para el desempeño de estas atribuciones:

- a) La Dirección de Administración
- b) La Subdirección de Obra Pública.
- c) La Dirección de Finanzas
- d) La Subdirección de Programación y Presupuesto
- e) La Subdirección de Recursos Financieros

##### **A. Funciones o atribuciones para su desempeño en conjunto**

El (La) Director(a) General del CENAM, conjuntamente con el (la) Director(a) General de Administración y Finanzas y el (la) Director(a) de Administración, son los encargados de autorizar los proyectos ejecutivos.

##### **B. Funciones o atribuciones del Comité de Obras Públicas**

- a) Autorizar el Programa y Presupuesto Anual de Obras Públicas.
- b) Dictaminar el proyecto de las POBALINES, así como de someterlos a la consideración del Órgano de Gobierno del CENAM y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.

##### **C. Funciones o atribuciones específicas del (de la) Director(a) General de Administración y Finanzas**

- a) Autorizar, con opinión del DA y del SOP, la contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley.
- b) En caso de ser necesario, autorizar un porcentaje mayor al indicado en el artículo 43 de la Ley.

- c) Autorizar un porcentaje mayor de anticipo.
- d) Determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción del mismo, lo anterior con el apoyo de sus Direcciones de Área y con la asesoría Jurídica respectiva.
- e) Atender, con el apoyo jurídico, los Juicios que se promuevan en contra de los Contratos de Obra Pública.

**D. Funciones o atribuciones específicas de los (las) Directores(as) Generales de Área**

- a) Autorizar, con su firma, el (los) oficio(s) de la (las) solicitud(es) de obra(s) o servicio(s) relacionado(s) con la(s) misma(s), el (los) cual(es) deberá(n) ser entregado(s) a la DGAF, con copia a la SOP para su atención
- b) Autorizar el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley, conforme a lo señalado en el artículo 73 y 74 del Reglamento de la Ley.

**E. Funciones o atribuciones específicas del (de la) Director(a) de Administración**

- a) Determinar, en conjunto con la SOP, la conveniencia de utilización del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de Contratación por Licitación Nacional e Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
- b) Formalizar los contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- c) Con el respectivo apoyo jurídico, iniciar el trámite de terminación anticipada de los contratos celebrados, la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos, así como la cancelación de una licitación pública.
- d) Autorizar convenios modificatorios a los contratos celebrados y convenios adicionales.
- e) Exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento y de vicios ocultos.
- f) Determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la Ley.

- g) Desahogar el trámite de rescisión administrativa de los contratos celebrados que le solicite la SOP, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y términos contratados.
- h) Autorizar, mediante oficio, la(s) solicitudes de reducción de los montos de las garantías que gestione la SOP.
- i) Con el apoyo jurídico respectivo, dar inicio al reclamo de las garantías que solicite la SOP.
- j) Atender los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos celebrados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y los términos contratados; con el respectivo apoyo jurídico.

#### **F. Funciones y Responsabilidades específicas del (de la) Subdirector(a) de Obra Pública**

- a) Proponer modificaciones, llevar a cabo la elaboración y, en su caso, la actualización de las presentes POBALINES.
- b) Analizar los estudios, planes y programas presentados por los particulares, a efecto de determinar si son viables y, en su caso, determinar la posibilidad de incluirlos en la programación de obras correspondiente.
- c) Tomando como base las solicitudes de Obra presentadas, ejecutar el Programa Anual de Obra Pública en el cual se realiza la planeación de los procesos de elaboración de proyectos, de contratación, de ejecución de trabajos o servicios y elaboración de finiquitos de aquellas obras o servicios que el CENAM requiere para cumplir con sus proyectos y metas establecidas, de acuerdo a los criterios internos establecidos en los procedimientos e instructivos que para tal fin emita el CENAM, aplicando las disposiciones previstas en la Ley y su Reglamento.
- d) Llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación de obra o de servicios relacionados con las mismas; emitir y firmar las actas correspondientes, encargarse de su notificación, solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación, suscribir diferentes documentos que se deriven y llevar a cabo la evaluación técnica y económica de las proposiciones que se presenten, salvo los casos previstos en el artículo 42 fracción I y XIII de la Ley, en donde las áreas solicitantes serán quienes llevarán a cabo las evaluaciones correspondientes.
- e) Proponer las contrataciones de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que deban ser plurianuales, previa autorización del Director General del

CENAM, mediante oficio de autorización conforme al artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- f) Llevar a cabo los trámites necesarios previos, y la solicitud, para el pago de las facturas que presenten los contratistas.
- g) Elaborar o coordinar la elaboración del Dictamen Técnico para justificar las obras de gran complejidad.
- h) Elaborar, en su momento, y dar seguimiento al programa de desarrollo de contratistas que se llegue a establecer y que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las MIPYMES.
- i) Incorporar la información al CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de contratistas, así como el registro de las contrataciones ya sea por Adjudicación Directa, Invitación a cuando menos Tres Personas o Licitación Pública.
- j) Elaborar los modelos de convocatoria, de solicitar y administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales.
- k) Solicitar y administrar los convenios modificatorios.
- l) Documentar, sustentar y promover ante la DA la rescisión de contratos y convenios.
- m) Solicitar por oficio, debidamente sustentado y motivado, a la DA la reducción de los montos de las garantías que le soliciten los contratistas.
- n) Convocar a las reuniones del Comité de Obras Públicas
- o) Elaborar, con el respectivo apoyo jurídico, los modelos de contrato de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas a precios unitarios y/o precios alzados, así como de los modelos de convenios modificatorios.
- p) Realizar, con apoyo jurídico, la revisión legal o normativa de la convocatoria para los procesos de licitación de Obra Pública.
- q) Recibir, revisar y validar, con el apoyo jurídico respectivo; las garantías que los proveedores entreguen conforme a los artículos 79, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 98 de su Reglamento, así como las "Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de

obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren” y acorde a la forma convenida en el contrato de que se trate, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

#### **G. Funciones específicas de la Dirección de Finanzas**

- a) Establecer las directrices sobre el tema de finanzas, a efecto de contribuir en el proceso de la contratación Obra Pública y de Servicios Relacionados con la Misma, en materia presupuestaria y pago a contratistas.
- b) Entregar un ejemplar del Oficio de Liberación de la Inversión y de sus Modificaciones a la SOP.

#### **H. Funciones específicas de la Subdirección de Programación y Presupuesto**

- a) Apoyar con el alta de los proyectos de Obra Pública en el SIGA.
- b) Proporcionar la disponibilidad presupuestal a Obras Públicas y Servicios a través del SIGA

#### **I. Funciones específicas de la Subdirección de Recursos Financieros.**

Realizar los pagos a contratistas correspondientes a los contratos y convenios modificatorios de Obras y Servicios.

### **V. ASPECTOS PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

#### **A. De las excepciones a la Licitación**

- a) La acreditación de los criterios de excepción y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el (la) Subdirector(a) de Obra Pública y adicionalmente, cuando así se requiera por cuestiones técnicas, por el Director General del área requirente.
- b) Las contrataciones de ejecución de obras y/o servicios relacionados con las mismas que se fundamenten en el artículo 43 de la Ley y que sean autorizadas por el Comité de Obras Públicas, se ajustarán a los montos máximos de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, los cuales serán determinados de acuerdo al presupuesto autorizado para la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y a los rangos de actuación que se publiquen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente.



- c) En las contrataciones de ejecución de Obras Públicas y/o Servicios Relacionados con las Mismas que se fundamenten en el artículo 42 de la Ley y que sean autorizadas por el Comité de Obras Públicas, se considerará la complejidad, magnitud y características propias por las que se encuentren en los supuestos establecidos en ese artículo.

## **B. Devolución o destrucción de las proposiciones**

- a) El CENAM conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos en materia de la Ley, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará sujeto a lo previsto en las disposiciones aplicables.
- b) Para efectos de lo estipulado en el último párrafo del artículo 74 de la Ley y último párrafo del artículo 264 del Reglamento, la forma en que serán devueltas las proposiciones será mediante solicitud escrita o por medio electrónico del licitante, para lo cual la SOP en un plazo máximo de 5 días hábiles, notificará la procedencia de la solicitud, de ser afirmativa, su documentación estará a su disposición en la SOP, una vez recibida la propuesta, el licitante deberá acusar de recibido en la notificación afirmativa emitida.
- c) Una vez transcurridos los plazos establecidos en el último párrafo del artículo 74 de la Ley y último párrafo del artículo 264 del reglamento, se procederá a su destrucción mediante su trituración y posterior reciclaje, a excepción de la documentación contable.

## **C. Criterios relativos a los anticipos**

- a) Una vez otorgado el anticipo al Contratista, la SOP le solicitará acreditar fehacientemente, a entera satisfacción del CENAM, que ha trasladado el anticipo recibido al prestador de los servicios o bienes que corresponda, dicho traslado deberá realizarse en un plazo no mayor a treinta días naturales siguientes contados a partir de la recepción de los anticipos por parte del Contratista; al efecto, el Contratista deberá proporcionar al residente de obra toda la documentación, incluida la fiscal y contable, que para ese efecto le sea solicitada por el CENAM. En caso de que el Contratista no cumpla con su obligación de entregar el anticipo al prestador de bienes o servicios que corresponda en los términos establecidos en el contrato, deberá devolver al CENAM el importe del anticipo que no haya trasladado, reembolso que no generará intereses para el caso de que lo efectúe dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir del vencimiento del citado término para el traslado del anticipo, ya que en caso

contrario pagará los intereses ya referidos y serán contabilizados desde que recibió el anticipo hasta la devolución total del mismo.

- b) El anticipo deberá ser amortizado en cada estimación normal, excedente, extraordinaria o de finiquito que presente el contratista.
- c) El porcentaje de amortización que será aplicado en cada estimación será equivalente al porcentaje del anticipo que le fue otorgado y estipulado en el contrato.

#### **D. Penas convencionales**

- a) Con la formalización del contrato, el contratista quedará obligado ante el CENAM a cumplir con los trabajos pactados en el Contrato y a responder de los defectos o vicios ocultos y de la calidad de los trabajos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en el contrato, la Ley, su Reglamento y en el Código Civil Federal.
- b) En caso de que el contratista no cumpla con las obligaciones a su cargo, se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:
- c) Si la obligación del contratista no fue cumplida a la terminación natural del contrato conforme al programa general de ejecución de los trabajos, se aplicará como pena convencional el equivalente al 10% sobre el importe total de los trabajos que no fueron ejecutados, salvo que dicho incumplimiento obedezca a causas justificadas a juicio del SOP. La aplicación de esta pena convencional quedará determinada y documentada en el acta de entrega-recepción correspondiente.
- d) Durante la vigencia del contrato, el CENAM tendrá en todo momento la facultad de verificar si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa general de los trabajos convenido, para lo cual el CENAM podrá comprobar periódicamente el avance de los trabajos. Si como consecuencia de la verificación referida, resulta que el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizar el contratista, con independencia de la pena establecida en el punto 3 que antecede, el CENAM procederá de la siguiente manera:
  - i. De manera provisional se retendrá el 3% (tres por ciento) tratándose de una adjudicación por licitación pública y de un 5% tratándose de una adjudicación por un proceso de invitación o de una adjudicación directa, sobre la diferencia entre el trabajo ejecutado y lo que debió ejecutarse conforme al programa general de los trabajos convenido por cada mes, salvo que ese retraso obedezca a causas justificadas, a juicio del SOP. Por lo tanto mensualmente se hará si procediese, la aplicación que corresponda de ésta retención en las estimaciones que presente el contratista.

- ii. De persistir en el mes inmediato siguiente los retrasos que generaron la aplicación de la retención provisional en los términos pactados en el punto a) que antecede, ésta se aplicará por el CENAM a su favor como una retención definitiva (sanción).
- iii. De continuar el retraso después de aplicada la sanción, con independencia de la aplicación de los dos incisos que anteceden, se aplicará como nueva retención definitiva (sanción) el mismo porcentaje que proceda conforme a lo establecido en el punto a), por cada día de atraso o demora imputable al contratista y que tendrá vigencia hasta el momento en que queden concluidos los trabajos que dieron origen al retraso, salvo que éste obedezca a causas justificadas a juicio del CENAM.
- e) El pago de cada estimación quedará condicionado, al pago que el contratista deba efectuar por concepto de penas convencionales, que se aplicarán conforme al procedimiento siguiente:
- f) Una vez determinado el incumplimiento que provoque la aplicación de una pena convencional o deductiva, se procederá a cuantificar el importe de la misma;
- g) Hecho lo anterior, se le notificará al contratista para que presente su factura por el importe que corresponda o entregue la documentación complementaria que se requiera en caso de que ya la hubiera presentado;
- h) El pago se realizará una vez que el contratista cumpla con el punto inmediato anterior.
- i) El CENAM no será acreedor de penalización alguna en el supuesto de que ocurra una variación en las asignaciones presupuestales en la conformación y cuantía del Presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por el Poder Legislativo, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo, establecidas en el contrato.
- j) Cuando el CENAM reintegre al Contratista algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.
- k) La SOP será responsable de aplicar las penas que procedan conforme a lo establecido en este apartado.

## VI. LINEAMIENTOS GENERALES ADICIONALES

### A. DE LAS GARANTÍAS

#### 1) *Forma de las garantías*

Las garantías que presenten los contratistas deberán ser expedidas por escrito a favor del CENAM y podrán constituirse como sigue:

##### 1.1. Fianza

1.2. Cheque certificado o de caja, sólo para garantizar el cumplimiento de los contratos que estén fundamentados en el artículo 42 y 43 de la Ley, y sea autorizado por el (la) Director(a) de Administración, considerando las características, magnitud, complejidad de los trabajos o servicios a realizar. Cuando la garantía se constituya con cheque de caja o certificado, deberá ser librado a favor del Centro Nacional de Metrología, para hacerlo efectivo ante la Institución Bancaria librada, quien en su oportunidad lo devolverá a través de otro cheque librado por el CENAM a favor del contratista.

La garantía y su ampliación serán liberadas, en caso de que así proceda, después de los 30 días hábiles siguientes a que se haya cumplido con las obligaciones contratadas.

Cuando la afianzadora se niegue a realizar el pago de una reclamación realizada por el CENAM para hacer efectiva esa garantía, se establecerá en el contrato que la controversia será sometida a la conciliación y, de no lograrse ésta, que la afianzadora acepta someterse al arbitraje de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) para el caso de que el CENAM decida someterse a ese arbitraje en lugar de acudir directamente a los tribunales competentes.

#### 2) *Montos e Importes*

2.1 La garantía de los anticipos deberá constituirse por la totalidad del monto del mismo, incluyendo el IVA.

2.2 El cumplimiento de los contratos, deberá garantizarse por el 10% del monto total incluyendo el IVA.

2.3 La garantía de vicios ocultos deberá constituirse por el 10% del importe total de la obra ejecutada, incluyendo el I.V.A.

2.4 Los montos de las garantías podrán sujetarse a reducción, únicamente si el contratista obtiene un grado de cumplimiento satisfactorio (entre el 80 y 100%) del historial en materia de contrataciones y cumplimiento de los últimos cinco años,

dado en el Registro Único de Contratistas consultado en CompraNet para efecto de dicha reducción. Y lo solicita en forma oficial a la SOP.

- 2.5 Los montos de las garantías podrán ser ajustados de acuerdo a la ponderación establecida por los lineamientos para las políticas bases y lineamientos vigentes, emitidos por la SFP.
- 2.6 Cuando exista necesidad de ampliar la garantía, ya sea en monto o en plazo, se otorgará al contratista un plazo de diez días naturales a partir de la firma del convenio respectivo para que cumpla con la entrega. La falta de entrega oportuna de la ampliación de la garantía, dará lugar a iniciar el procedimiento de rescisión correspondiente, además de que el CENAM retendrá cualquier pago hasta el cumplimiento de las obligaciones o, en su caso, el finiquito correspondiente.

### **3) Excepción de garantías**

#### **3.1 Garantía de cumplimiento**

En los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de la Ley, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Previa solicitud del contratista a la SOP.
- b) Se emita un Dictamen favorable por la SOP sobre la procedencia de la excepción de la garantía.
- c) Se trate de un contratista con el que anteriormente el CENAM formalizó contratos y los cumplió satisfactoriamente.
- d) Se trate de Servicios Relacionados con las Mismas

#### **3.2 Garantía de vicios ocultos**

En los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de la Ley, así como cuando se trate de servicios relacionados con la obra pública, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, de acuerdo a lo siguiente:

- i. Previa solicitud del contratista.
- ii. Se emita un Dictamen favorable por la SOP sobre la procedencia de la excepción de la garantía.
- iii. Se trate de un contratista con el que anteriormente el CENAM formalizó contratos y los cumplió satisfactoriamente.

- iv. Se trate de Servicios Relacionados con las Mismas.

## B. DE LOS PUNTOS Y PORCENTAJES DE EVALUACIÓN

### 1) Puntos y porcentajes para contratación de obras

Cuando el SOP y el DA hayan autorizado la implementación de este mecanismo de evaluación en los procedimientos de contratación de obras, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 En la propuesta técnica la puntuación para considerarse solvente debe ser de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener, los puntos a considerar son:

- 1.1.1. Calidad de la obra.-** Con un rango de puntuación de 15 a 20, será subdividida en 8 rubros, cuyos porcentajes o ponderaciones serán asignadas para cada proceso de contratación si así lo requiriese, y en los cuales se deberá evaluar la acreditación de las características de las especificaciones técnicas propias de cada obra, con aspectos como materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, esquema estructural de los profesionales técnicos a cargo de la obra, procedimientos constructivos incluyendo la descripción de la planeación integral y sistema de aseguramiento de calidad(cuando así se requiera) y programas.
- 1.1.2. Capacidad del licitante.-** Con un rango de puntuación de 10 a 20 puntos, será subdividida en 4 rubros cuyos porcentajes o ponderaciones serán asignadas para cada proceso de contratación si así lo requiriese con una ponderación de 40% a la mejor capacidad de los recursos humanos, 40% a la mejor capacidad de recursos económicos, así como a la participación de discapacitados en la empresa y subcontratación de MIPYMES.
- 1.1.3. Experiencia y especialidad del licitante.-** Con un rango de 10 a 15 puntos, será subdividida en 2 rubros cuyos porcentajes o ponderaciones serán asignadas para cada proceso de contratación si así lo requiriese y en los cuales se deberá evaluar el mayor tiempo ejecutando obras similares, el mayor número de contratos, ponderando en ambos casos por regla de tres entre los licitantes, Este rubro será verificado a través del registro único de contratistas en CompraNet.
- 1.1.4. Cumplimiento de Contratos.-** Con un rango de 3 a 6 puntos, se asignará mayor puntuación al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos del Reglamento. Este rubro será verificado a través del registro único de contratistas en CompraNet.
- 1.1.5. Contenido nacional.-** Con un rango de 3 a 5 puntos, será subdividida en 2 rubros cuyos porcentajes o ponderaciones serán asignados para cada proceso de contratación, si así lo requiriese y en los cuales se deberá evaluar con una

ponderación de 50% al de mayor contenido nacional en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, así mismo otro 50% al de mayor contenido nacional en mano de obra.

**1.1.6. Capacitación o transferencia de conocimientos.-** Con un rango de 3 a 6 puntos, ponderando si así se requiriese, el programa de capacitación, el nivel profesional, conocimiento y habilidades de los capacitadores propuestos.

1.2 En la propuesta económica la puntuación para considerarse es de un máximo de 50 puntos, los rubros a considerar son:

1.2.1 **Precio.-** Con un rango de 40 puntos o 50 en caso de omitirse el rubro siguiente, realizando una regla de tres en donde el fijo es la propuesta cuyo precio es el más bajo, y la variable es el precio de la proposición evaluada.

1.2.2 **Financiamiento.-** Con un rango de 10 puntos en caso de considerarse, realizando una regla de tres en donde el fijo es la propuesta cuyo financiamiento es el más bajo, y la variable es el financiamiento de la proposición evaluada.

Como resultado final se suma la evaluación de proposición técnica y económica como un total, y la proposición solvente más conveniente para el estado, será aquella que reúna el mayor número de puntos.

## **2) Puntos y porcentajes para contratación de servicios**

Cuando el SOP y el DA hayan autorizado la implementación de este mecanismo de evaluación en los procedimientos de contratación de obras, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

2.1 En la propuesta técnica la puntuación para considerarse solvente debe ser de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener, los puntos a considerar son:

2.1.1 **Capacidad del Licitante.-** Con un rango de 12 a 24 puntos, será subdividida en 5 rubros cuyos porcentajes o ponderaciones serán asignados para cada proceso de contratación, si así lo requiriese y en los cuales se deberá evaluar con una ponderación de 40% al de mayor capacidad de los recursos humanos (nivel de preparación y cantidad de personal requerido), 40% al de mayor capacidad de los recursos económicos y de equipamiento considerado en la proposición, además, de designar puntos a la participación de discapacitados, así como la participación y/o subcontratación de MIPYMES.

2.1.2 **Experiencia y especialidad del licitante.-** Con rango de 12 a 18 puntos, será subdividida en 2 rubros cuyos porcentajes o ponderaciones serán asignadas para

cada proceso de contratación si así lo requiriese y en los cuales se deberá evaluar el mayor tiempo prestando servicios de la misma naturaleza, el mayor número de contratos, ponderando en ambos casos por regla de tres entre los licitantes, en donde el fijo es la propuesta con mayor número de años de experiencia y/o número de contratos, y la variable son los años de experiencia y/o número de contratos de la proposición evaluada.

2.1.3 **Propuesta de Trabajo.-** Con un rango de 6 a 12 puntos será subdividida en 3 rubros cuyos porcentajes o ponderaciones serán asignadas para cada proceso de contratación si así lo requiriese y en los cuales se deberá evaluar la metodología para la prestación del servicio, el plan de trabajo propuesto y el esquema estructural de la organización de los recursos humanos propuestos.

2.1.4 **Cumplimiento de Contratos.-** Con un rango de 6 a 12 puntos, se designará un mínimo de número de contratos, así como también se asignará mayor puntuación al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos del Reglamento.

2.2 En la propuesta económica la puntuación para considerarse es de un máximo de 50 puntos, los rubros a considerar son:

2.2.1 **Precio.-** Con un rango de 40 puntos, realizando una regla de tres en donde el fijo es la propuesta cuyo precio es el más bajo, y la variable es el precio de la proposición evaluada.

2.2.2 **Como resultado final** se suma la evaluación de proposición técnica y económica como un total, y la proposición solvente más conveniente para el estado, será aquella que reúna el mayor número de puntos.

### **3) Puntos y porcentajes para contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.**

Cuando el SOP y el DA hayan autorizado la implementación de este mecanismo de evaluación en los procedimientos de contratación de obras, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

3.1.1 Para Servicios estandarizados se tomará una puntuación máxima de 70 para la propuesta técnica y 30 para la propuesta económica.

3.1.2 Para Servicios personalizados o a la medida se tomará una puntuación máxima de 80 para la propuesta técnica y 20 para la propuesta económica.

3.1.3 Para Servicios especializados se tomará una puntuación máxima de 90 para la propuesta técnica y 10 para la propuesta económica.



3.2 En la propuesta técnica la puntuación para considerarse solvente debe ser de cuando menos un 75% del total de puntos asignados a máximos que se pueden obtener, los puntos a considerar son:

3.2.1 **Capacidad del Licitante.-** Con una ponderación del 35% al 45% de los puntos designados, será subdividida en 3 rubros cuyos porcentajes o ponderaciones serán asignados para cada proceso de contratación, si así lo requiriese y en los cuales se deberá evaluar con una ponderación de 40% al de mayor capacidad de los recursos humanos (nivel de preparación y cantidad de personal requerido), 40% al de mayor capacidad de los recursos económicos y de equipamiento considerado en la proposición, además, de designar puntos a la participación de discapacitados.

3.2.2 **Experiencia y especialidad del licitante.-** Con una ponderación del 7.5% al 15% de los puntos designados, será subdividida en 2 rubros cuyos porcentajes o ponderaciones serán asignadas para cada proceso de contratación si así lo requiriese y en los cuales se deberá evaluar el mayor tiempo prestando servicios de la misma naturaleza, el mayor número de contratos, ponderando en ambos casos por regla de tres entre los licitantes, en donde el fijo es la propuesta con mayor número de años de experiencia y/o número de contratos, y la variable son los años de experiencia y/o número de contratos de la proposición evaluada.

3.2.3 **Propuesta de Trabajo.-** Con una ponderación del 30% al 45% de los puntos designados, será subdividida en 3 rubros cuyos porcentajes o ponderaciones serán asignadas para cada proceso de contratación si así lo requiriese y en los cuales se deberá evaluar la metodología para la prestación del servicio, el plan de trabajo propuesto y el esquema estructural de la organización de los recursos humanos propuestos.

3.2.4 **Capacitación o transferencia de conocimientos.-** Con una ponderación del 3% al 9% de los puntos designados, ponderando si así se requiriese, la metodología y visión a utilizar para impartir la capacitación, el programa de capacitación, el nivel profesional, conocimiento y habilidades de los capacitadores propuestos.

3.2.5 **Cumplimiento de Contratos.-** Con una ponderación del 10% al 20% de los puntos designados, se designará un mínimo de número de contratos, así como también se asignará mayor puntuación al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos del Reglamento.

3.3 En la propuesta económica la puntuación para considerarse es de un máximo de 50 puntos, los rubros a considerar son:

- 3.3.1 **Precio.-** Con un rango de los puntos designados en los incisos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 de este numeral, realizando una regla de tres en donde el fijo es la propuesta cuyo precio es el más bajo, y la variable es el precio de la proposición evaluada.
- 3.3.2 **Como resultado final** se suma la evaluación de proposición técnica y económica como un total, y la proposición solvente más conveniente para el estado, será aquella que reúna el mayor número de puntos.

## VII. DE LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS DE SERVICIOS PARA ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

El CENAM analizará detalladamente la información presentada por los interesados en presentar servicios para estudios, planes y programas de proyectos de infraestructura, con base en lo siguiente:

1. **Capacidad del Licitante.-** En los cuales se deberá evaluar la capacidad de los recursos humanos (nivel de preparación y cantidad de personal requerido), así como la capacidad de los recursos económicos y de equipamiento considerado en la proposición, además considerar la participación de discapacitados.
2. **Experiencia y especialidad del licitante.-** Se deberá evaluar tiempo prestando servicios de la misma naturaleza, así como el mayor número de contratos.
3. **Propuesta de Trabajo.-** Se deberá evaluar la metodología para la prestación del servicio, el plan de trabajo propuesto y el esquema estructural de la organización de los recursos humanos propuestos.
4. **Capacitación o transferencia de conocimientos.-** Evaluando la metodología y visión a utilizar para impartir la capacitación, el programa de capacitación, el nivel profesional, conocimiento y habilidades de los capacitadores propuestos.
5. **Cumplimiento de Contratos.-** Evaluando los contratos cumplidos satisfactoriamente en términos del Reglamento.
6. **Precio.-** Evaluando que sea acorde a los documentos presentados y calificados.

**El Pro-secretario del Consejo Directivo del Centro Nacional de Metrología CERTIFICA:** Que en la 96ª Sesión de dicho cuerpo colegiado, celebrada el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se aprobó el siguiente Acuerdo XXXXX. De conformidad con lo establecido en los artículos 58 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y artículos 1º penúltimo párrafo y 25, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Consejo Directivo aprobó las Políticas, Bases y Lineamientos que rigen las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del CENAM.- El Prosecretario del Consejo Directivo del Centro Nacional de Metrología, Lic. Axel Arturo Becerril Alavez.- Rúbrica.